

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el N°: **2021-00151** promovido por el señor **JAIRO CUERVO SANABRIA** contra **AFP PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Sírvese proveer.

Barranquilla, 02 de junio de 2022.

El secretario
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00151
DEMANDANTE: JAIRO CUERVO SANABRIA
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES.

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinada la agenda de programación de audiencias de este Despacho, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia dentro del proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE la hora de las 10:30 AM del jueves, 09 de junio de 2022, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, en virtud de lo contemplado en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2d63a5c58a557c1f113c841e45018c889404229fc6b133a3816674ba4972d5**
Documento generado en 02/06/2022 04:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el N°: **2020-00141**, promovido por el señor **NICOLAS PEÑA HERRERA** contra **AFP PORVENIR S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra reprogramar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS. Sírvese proveer.

Barranquilla, 02 de junio de 2022.

El secretario
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2020-00141
DEMANDANTE: NICOLAS PEÑA HERRERA
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinada la disponibilidad de la agenda de programación de audiencias de este Despacho, se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a **AFP PORVENIR S.A.** para que aporte en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, historia laboral actualizada del demandante, señor **NICOLAS PEÑA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.630.113.

SEGUNDO: FÍJESE la hora de las 10:30 AM del día jueves, 23 de junio de 2022, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, en virtud de lo contemplado en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dc60417b127977cdf8e565c26379f57d86f49869b009ac6685dbbaab15b97**
Documento generado en 02/06/2022 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el N°: **2020-00171**, promovido por el señor **VALMIRO RAMÓN MALDONADO ÁLVAREZ** contra **AFP PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 02 de junio de 2022.

El Secretario

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCES: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2020-00171
DEMANDANTE: VALMIRO RAMÓN MALDONADO ALVAREZ
DEMANDADO: AFP PORVENIR Y COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE la hora de las 10:30 AM del día martes, 14 de junio de 2022, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 y posiblemente 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, en virtud de lo contemplado en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0452748a08b5ab678ccef4addc7f38b1cc046db7300f9aedfa41b2a2f708e3**
Documento generado en 02/06/2022 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>